



San Luis Potosí



CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. **ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS**, LIC. **LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO**, Y EL LIC. **FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO DE S.L.P.", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO**, LIC. **DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ**, Y EL PROF. **MIGUEL JOSUÉ ÁVILA GARCÍA**; EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ MUNICIPAL "EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNANDEZ"; A QUIENES CUANDO COMPARECEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" Y COMO TESTIGOS DE ASISTENCIA EL DR. **JAIME CHALITA ZARUR**, EL LIC. **JOSÉ JUAN RIVERA MORALES** Y EL ING. **CARLOS ÁNGEL MARTÍN DEL CAMPO ÁLVAREZ**, DIRECTOR DE DESARROLLO ECONÓMICO, DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS Y DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO, RESPECTIVAMENTE; QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Mano

DECLARACIONES

I. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO DE S.L.P.", por conducto de sus representantes:

I.1.- Que es una entidad de carácter público dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónoma en cuanto a su régimen interior, y con plena libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo que se establece en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

I.2.- Que sus facultades devienen de lo establecido en los preceptos 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; el Presidente Municipal y el Síndico Municipal acreditan su personalidad mediante copia certificada de la publicación de la edición extraordinaria respecto del Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis" de fecha 02 de octubre de 2021, en el que se publicó la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, mismos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 01 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2024; y respecto del Secretario General, mediante nombramiento en Sesión Solemne de Instalación del H. Ayuntamiento celebrada el 01 de octubre de 2021.



San Luis Potosí



I.3.- Que para todos los efectos legales del presente convenio señala como su domicilio el inmueble denominado como Unidad Administrativa Municipal, ubicada en Boulevard Salvador Nava Martínez número 1580, colonia Santuario en esta ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., código postal 78380, y teléfono número (444) 834-54-00.

II. Declara "EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ", por conducto de sus representantes:

II.1.- Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio; autónomo en cuanto a su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda, de conformidad con lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 114, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 3° de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.2.- Que quienes lo representan en este acto, acreditan su personalidad como Presidente y Síndico Municipal respectivamente, para el periodo 2021-2024, con las copias certificadas del Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, de fecha 02 de octubre de 2021, que contiene la declaración de validez de la elección de los 58 Ayuntamientos del Estado de San Luis Potosí, el Secretario General y el Director de Fomento Económico acreditan su personalidad con el nombramiento expedido por el Presidente Municipal y ratificado por el Cabildo de fecha 01 de octubre 2021 y 15 de marzo 2022, respectivamente, y se encuentran plenamente facultados para suscribir el presente instrumento de conformidad con el artículo 70 fracciones IV y XXIX; 75 fracción VIII y 78 fracción VIII de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

II.3.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio, las oficinas de la Presidencia Municipal ubicadas en, Plaza Principal Lado Pte. S/N, Zona Centro, Ciudad Fernández, San Luis Potosí.

III. De "LAS PARTES":

III.1.- Que reconocen su capacidad y personalidad jurídica con que ellas se ostentan, por lo que están de acuerdo en la celebración del presente convenio.

III.2.- Es su libre, expresa, solidaria y manifiesta voluntad de celebrar el presente convenio, con la finalidad de unir esfuerzos para impulsar el desarrollo económico de ambos municipios.

Por lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento legal a tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene como propósito colaborar en acciones institucionales destinadas al fomento y desarrollo de las actividades económicas de ambos municipios; así como la creación de programas en conjunto, el fortalecimiento de las micro, pequeñas y medianas empresas y la generación de empleo en los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Fernández.

SEGUNDA.- Las acciones tendientes a impulsar el Desarrollo Económico e innovación de los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Fernández, buscarán consolidar las siguientes estrategias:

- a) Impulsar la formalización, capacitación y profesionalización de las marcas de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas mediante el Programa Puro Potosino®, San Luis Sí Impulsa, así como otros programas y convocatorias que pudieran surgir entre **"LAS PARTES"**.
- b) Fortalecer la cadena de proveeduría de sectores estratégicos de cada uno de los Municipios, a través de Encuentros Empresariales, así como la vinculación de dichas empresas con instituciones que apoyen y fomenten el comercio Internacional y el comercio electrónico.
- c) Fomentar la comercialización de los productos y servicios de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas de los municipios de San Luis Potosí y Ciudad Fernández, buscando alianzas comerciales, puntos de venta y promoción de los productos mediante eventos de exhibición y venta.

TERCERA.- Las obras y acciones que **"LAS PARTES"** impulsen deberán presentarse para su revisión y evaluación, para que de manera conjunta o bilateral, suscriban Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se describirán los programas, proyectos, calendarios, iniciativas y actividades que habrán de realizarse; así como los plazos, fuentes de financiamiento y cualquier otro aspecto que resulte relevante. Los Convenios Específicos de Colaboración, una vez firmados formarán parte integral del presente instrumento.

CUARTA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a desarrollar de manera enunciativa, más no limitativa las siguientes actividades:

- a) Participar en la planeación, vinculación, coordinación, desarrollo e implementación de programas y acciones conjuntas que impulsen del Desarrollo Económico en los Municipios de San Luis Potosí y Ciudad Fernández.
- b) Acordar de manera conjunta una agenda de trabajo para abordar temas relacionados con la realización del objeto descrito en la **CLÁUSULA PRIMERA Y SEGUNDA** del presente instrumento jurídico.



San Luis Potosí



QUINTA.- "LAS PARTES" evaluarán el desarrollo materia del presente Convenio, y en su caso acordarán las medidas que se requieran para la mejor consecución de las estrategias descritas en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente convenio.

SEXTA.- "LAS PARTES" no podrán ceder ni transferir total o parcialmente a terceras personas físicas o morales los derechos y las obligaciones derivadas este Convenio, salvo acuerdo por escrito.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" acuerdan que cada una es responsable de las relaciones laborales y de seguridad social del personal que tenga a su cargo para el cumplimiento de este Convenio, por lo que se liberan mutuamente de cualquier responsabilidad laboral, con relación al personal bajo su autoridad y que sea asignado para la realización de las obligaciones pactadas en este instrumento.

En relación con su personal, cada una de **"LAS PARTES"** acepta ser el único responsable de las obligaciones derivadas de la Ley Federal del Trabajo y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo que cada una responderá de todas las reclamaciones que su personal presente en su contra o en contra de la otra parte en este Convenio, reconociendo expresamente y para todos los efectos legales que no existe sustitución patronal, ni responsabilidad solidaria.

En el supuesto de que no obstante lo señalado en el párrafo anterior, alguna **"LAS PARTES"** se vea obligada a cubrir alguna cantidad con motivo de cualquier reclamación que pudiera tener en su contra a causa de alguna decisión de autoridad competente, la otra se obliga a restituirle de inmediato las cantidades erogadas.

OCTAVA.- El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y concluirá el 30 de septiembre de 2024.

NOVENA.- El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, previa celebración del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones tendrán efectos a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA.- "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente instrumento de forma anticipada, previa notificación por escrito a la otra con 30 días naturales de anticipación, exponiendo las razones que motivan la solicitud. En este caso, tomarán las providencias necesarias con el fin de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" convienen que serán causas de rescisión del presente Convenio, de pleno derecho y con efectos inmediatos a la fecha de notificación, sin necesidad de declaración judicial y sin responsabilidad ni penalización alguna, las siguientes:

1. Por cualquier causa de rescisión establecida por Ley.

Quinto



San Luis Potosí

ESTADO LIBRE Y SOBERANO



2. Por determinación de autoridad judicial.
3. Si cualquiera de "LAS PARTES" cede o transmite sus derechos y obligaciones derivados del presente Convenio, sin previo consentimiento por escrito de la otra parte.
4. Si cualquiera de "LAS PARTES" utiliza sin derecho, autorización y/o licencia la denominación, nombres y/o avisos comerciales, signos distintivos, logotipos, marcas, patentes, modelos de utilidad, derechos de autor, diseños industriales y/o cualquier otra propiedad intelectual o industrial, de la otra parte.
5. Si cualquiera de "LAS PARTES" incumple con cualquiera de sus obligaciones asumidas al amparo del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA.- El presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que, en caso de presentarse alguna duda o discrepancia con respecto a su interpretación o cumplimiento, ésta será resuelta de común acuerdo. En caso de no llegar a un acuerdo, "LAS PARTES" se someterán a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciado a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue y enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcance legal de las declaraciones y cláusulas que lo integran, lo ratifican en todas y cada una de sus partes y lo firman por triplicado en 04 tantos, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 13 de octubre del 2022, en 06 fojas útiles por su anverso únicamente.

"EL H. AYUNTAMIENTO DE S.L.P."
REPRESENTADO POR:

MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO
SÍNDICO MUNICIPAL

LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ
SECRETARIO GENERAL

ESTA HOJA CORRESPONDE AL CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSI S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRO. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VÍCTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, Y EL LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO DE S.L.P.", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ, S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL CDR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, Y EL PROF. MIGUEL JOSUÉ ÁVILA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ MUNICIPAL "EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ", DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, INTEGRADO POR 06 FOJAS ÚTILES POR SU ANVERSO ÚNICAMENTE.

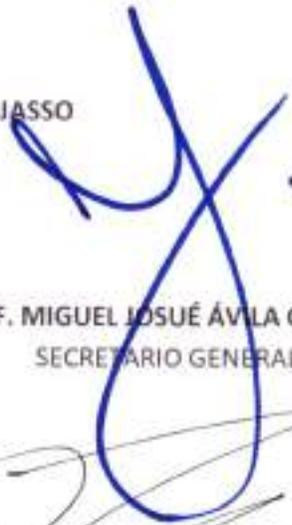
"EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ",
REPRESENTADO POR



DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ
SÍNDICO MUNICIPAL



PROF. MIGUEL JOSUÉ ÁVILA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL



DR. JAIME CHALITA ZARUR
DIRECTOR DE DESARROLLO ECONOMICO

TESTIGOS



LIC. JOSÉ JUAN RIVERA MORALES
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS



ING. CARLOS ÁNGEL MARTÍN DEL CAMPO ÁLVAREZ
DIRECTOR DE FOMENTO ECONÓMICO

ULTIMA HOJA DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACION QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MTRD. ENRIQUE FRANCISCO GALINDO CEBALLOS, LIC. LUIS VICTOR HUGO SALGADO DELGADILLO, Y EL LIC. FERNANDO CHÁVEZ MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO DE S.L.P.", Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CIUDAD FERNÁNDEZ S.L.P., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ JASSO, LIC. DAVID ALEJANDRO GONZÁLEZ PÉREZ, Y EL PROF. MIGUEL JOSUÉ ÁVILA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ MUNICIPAL "EL H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD FERNÁNDEZ", DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2022, INTEGRADO POR 66 FOLIAS ÚTILES POR SU AVVERSO ÚNICAMENTE.

